CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos a saber JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.249.708, quien obra en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA-UNAULA, Corporación Educativa de utilidad social sin ánimo de lucro, domiciliada en Medellín, con personería jurídica según Resolución No. 203 de 1968 de la Gobernación de Antioquia, que en este documento se conoce como LA UNIVERSIDAD, de una parte y, de la otra, MATEO VELÁSQUEZ CÁRDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.245.763, quién actúa en nombre propio, y en adelante para efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Participar como asesor temático y metodológico en la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con Persona Jurídica No.4600016303, celebrado entre LA UNIVERSIDAD y el Departamento de Antioquia, el 17 de julio de 2023, cuyo objeto es "REALIZAR EL DIPLOMADO DE CONCILIACIÓN EN EQUIDAD, DIRIGIDO A MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE CONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DE ORGANISMOS COMUNALES EN CUATRO MUNICIPIOS EN LA SUBREGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN. Comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y el 15 de diciembre de la misma anualidad.

TERCERA: HONORARIOS. El valor total del Contrato de Prestación de Servicios es de nueve millones de pesos, (**$9.000.000**), pagaderos según la forma de pago descrita en la cláusula cuarta, previo visto bueno de la subdirectora de Extensión Universitaria, Clara Patricia Vélez Triana, como supervisora por parte de la Universidad.

CUARTA: ENTREGA DE PRODUCTOS Y FORMA DE PAGO: Se harán tres (3) pagos, de acuerdo con los porcentajes, fuentes de verificación y productos a entregar descritos en las Tablas de "Fuentes de Verificación y Productos", relacionadas en los Anexos Técnicos del Proceso N° 15282, que integran este contrato.

Pago No. 1: Correspondiente al 30% del valor total de los honorarios, según el cumplimiento de los siguientes productos y sus fuentes de verificación:

Fuente de verificación	Producto:
Elaboración plan de estudios – módulos y contenidos temáticos y prácticos.	Plan de estudios del diplomado que contiene temas y contenidos por módulos; diseño pedagógico y didáctico; y formas de evaluación y encuadre con postulados y postuladas. En concordancia con el Estatuto de conciliación Ley 2220 de 2022
Informe de cada sesión acompañada de acuerdo con el SIG.	
Listado de asistencia.	
Registro fotográfico de sesiones virtuales sincrónicas y presenciales.	
Formato de seguimiento por sesión de participación y asistencia.	

Pago No. 2: Correspondiente al 20% del valor total de los honorarios, según el cumplimiento de los siguientes productos y sus fuentes de verificación:

Fuente de verificación	Producto:
Elaboración plan de estudios – módulos y contenidos temáticos y prácticos.	Ejecución de 50% de plan de estudio - Informe resumen.
Informe de cada sesión acompañada de acuerdo con el SIG.	
Listado de asistencia.	
Registro fotográfico de sesiones virtuales sincrónicas y presenciales.	
Formato de seguimiento por sesión de participación y asistencia.	
Evaluación y prueba de conocimiento de conocimientos adquiridos; y evaluación comportamental.	Informe resultados definitivos de prueba de conocimiento de cursantes.
Diseño de pruebas de conocimiento de acuerdo con requisitos del Ministerio de Justicia y Derecho.	Informe prueba comportamental.
Realización de pruebas de control periódicas sobre conocimientos adquiridos según unidades modulares del diplomado.	Documento informe de resultados de las pruebas de conocimiento.
Listado de cursantes que desarrollan las pruebas de conocimiento parciales y la definitiva.	Informe individual de prueba comportamental de candidatos a nombramiento de conciliadores en equidad.

Pago No. 3: Correspondiente al 50% del valor total de los honorarios, según el cumplimiento de los siguientes productos y sus fuentes de verificación:

Fuente de verificación	Producto:
Evento de entrega de certificados y balance del diplomado.	Evento de cierre y entrega de certificados realizado.
Protocolo de evento.	
Listados de asistencia en físico, digitados en formato Excel y escaneado.	Informe de ejecución de evento de entrega de certificados con todas las fuentes de verificación diligenciadas. (100%)
Registro fotográfico.	
Registro fotográfico entrega alimentación y estación de café.	
Registro de llamadas	
Registro de entrega apoyos transporte con firmas.	Certificados o constancias.
Los demás formatos definidos en la ruta de trabajo.	

Parágrafo primero: EL CONTRATISTA se compromete a entregar los productos, junto con:

- Cuenta de cobro.
- Copia del contrato.
- Copia del documento de identificación.
- Evidencia de aportes a la Seguridad Social

Parágrafo segundo: El pago de los honorarios se hará a la cuenta bancaria informada por EL CONTRATISTA, una vez el Departamento de Antioquia desembolse a LA UNIVERSIDAD el dinero correspondiente al porcentaje de cumplimiento, de conformidad con lo descrito en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con Persona Jurídica No.4600016303.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD se obliga a facilitar los espacios físicos e información inherente al objeto del contrato, para la debida ejecución del servicio encomendado, a pagar oportunamente y en la forma establecida los honorarios convenidos, además de obligarse a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir en forma eficiente y oportuna con los trabajos encomendados y con las responsabilidades que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las funciones y compromisos que se derivan del contrato celebrado con el Departamento de Antioquia, con los estudios y documentos previos No. 15282, y sus anexos, que hacen parte integral de este contrato:

Obligaciones principales:

- Acompañar al proceso académico del proyecto y contribuir a que los docentes cumplan los planes de estudio propuestos en el proyecto.
- Realizar el diseño y evaluación de los módulos de enseñanza del diplomado, diferenciados por objetivos del módulo, intensidades horarias, y contenidos metodológicos particulares y pedagógicos.
- Coordinar el cuerpo docente del diplomado, con monitoreo y evaluación del desarrollo académico periódicamente, con propuestas de mejoras y reencuadres en tiempo real.
- Elaborar el informe pedagógico sobre hallazgos educativos positivos y limitaciones detectadas, en general de los y las cursantes, como por cohorte municipal.
- Apoyar al coordinador general en las mejoras, ajustes y proyección logística de las sesiones presenciales, de acuerdo al diseño metodológico de los módulos lectivos.
- Propender por el logro de los productos pactados con el Departamento de Antioquia.
- Apoyar de manera administrativa, logística y académica el desarrollo del contrato celebrado con el Departamento de Antioquia.
- Asistir a todas las reuniones, actividades, eventos y otros momentos que se realicen con ocasión al contrato.
- Elaborar y revisar periódicamente los contenidos que se estén realizando en el marco de la diplomatura del contrato.
- Verificar las evidencias de fotos, asistencias y evaluaciones que se realicen en el marco del contrato.
- Verificar el cumplimiento del contenido programático en la diplomatura por parte de los expositores.
- Entregar informe y recibido a satisfacción por parte del coordinador del contrato antes de cada pago.

- Asistir a las reuniones periódicas que se convoquen, de planeación, seguimiento y evaluación de los componentes del proyecto.
- Todas las demás acciones que se requieran para el logro de los objetivos propuestos y el cumplimiento del contrato celebrado con la Gobernación de Antioquia.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL CONTRATISTA: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 1257 de 2008; 3 y 7 en la Convención Belém Do Pará, en concordancia con los artículos 13, 4 y 94 de la Constitución Política y en el ACUERDO No. 23 - C 12 de noviembre de 2020 "Por el cual se crea el Protocolo de Prevención y Atención para Violencias Sexuales y Violencias Basadas en el Género en la Universidad Autónoma Latinoamericana - UNAULA- y el Comité de Prevención y atención de las violencias sexuales y violencias basadas en género" todas las personas que celebren contrato de prestación de servicios con UNAULA, tienen la obligación especial de cumplir dicha normatividad y de no incurrir en las conductas, comportamientos, acciones y omisiones definidas en el artículo 5º del referido Acuerdo. Igualmente, los y las contratistas de UNAULA se obligan a respetar, a garantizar, a promover y no violentar los derechos humanos, de las y los empleados de la Institución, de las y los contratistas, de las y los estudiantes y de las diversidades sexuales de la Universidad. El incumplimiento de estas obligaciones especiales se considerará una justa causa para dar por terminado el contrato de prestación de servicios de forma unilateral por UNAULA sin derecho a ninguna indemnización a favor del contratista.

OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral entre LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, y las personas que este contrate para la ejecución del objeto del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, el objeto contractual.

NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA se obliga a pagar la seguridad social (Pensión, Salud y ARL Riego III), cuando sea el caso, relacionada con este Contrato de Prestación de Servicios, tal como lo establece el Artículo 5º de la Ley 797 de 2003 y el Artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. Con relación a este último, la seguridad social es calculada sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN: Toda la información generada y producida en el ejercicio del cargo, a titularidad o encargo y durante la vigencia del presente contrato, es de propiedad de la Institución y está amparada por las normas de propiedad intelectual. Por lo tanto, no se le está permitido guardar la información ni en forma digital, ni en dispositivos personales, ésta deberá ser guardada en los equipos o mecanismos que la Universidad disponga y/o entregue para tal fin. Igualmente, no la podrá destruir, borrar, ocultar o compartir con personas o entidades ajenas a la Institución; en caso de que se haga necesario compartirla, deberá tramitar la autorización por escrito ante el Representante Legal y deberá cumplir el procedimiento asociado a términos de confidencialidad que la Institución dispone. Esto aplica para información digital o impresa, de no cumplir con lo dispuesto en esta cláusula, incurrirá en una falta grave.

DÉCIMA PRIMERA: BIENES DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los bienes de Propiedad Intelectual que llegaran a producirse dentro de la vigencia de este contrato, producto de las actividades docentes e investigativas desarrolladas en la Universidad, en especial aquellas adquiridas como compromiso en el Plan de Trabajo Docente y/o Acta de Inicio correspondiente a la ejecución de proyectos de investigación, dará lugar al reconocimiento de los Derechos Morales según el caso, al autor, creador o inventor de dicho bien; los Derechos Patrimoniales en su totalidad, estarán en cabeza del Contratante, en este caso la Universidad Autónoma Latinoamericana, de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 1450 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA: DECRETO 723 DE 2013. EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

DÉCIMA TERCERA: VIGILANCIA DEL CONTRATO. LA UNIVERSIDAD y en especial la subdirectora de Extensión Universitaria, Clara Patricia Vélez Triana, supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

DÉCIMA CUARTA: El incumplimiento de las obligaciones expresadas en las cláusulas anteriores por parte de EL CONTRATISTA, serán causal de la terminación del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma del presente documento.

Para constancia se firma en dos ejemplares, para cada una de las partes.

JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ
LA UNIVERSIDAD

MATEO VELÁSQUEZ CÁRDENAS
EL CONTRATISTA

Elaboró: Luisa Fernanda Palacio Córdoba
Secretaria Vicerrectoría Administrativa